

IGLESIAS INTERNACIONALES VIDA EN CRISTO

Modelo de estatutos para una iglesia local independiente

Asociación Sin Fines de Lucro en la República Dominicana

Documento editable para que cada iglesia lo adapte a su nombre, domicilio y estructura local

Vida en Cristo. Poder por medio del Espíritu. Esperanza para el mundo.

Borrador para revisión legal antes de su aprobación y presentación

Instrucciones para adaptar estos estatutos

Este modelo contiene únicamente los estatutos constitutivos propuestos para cada iglesia local que se organizará como una ASFL dominicana independiente, con su propio RNC, Junta Directiva, cuenta bancaria, archivos y obligaciones anuales.

Antes de firmar, la iglesia debe sustituir todos los espacios entre corchetes, utilizar exactamente el nombre aprobado por ONAPI y completar los quóruns, períodos, mayorías, domicilio y datos particulares. Un abogado dominicano con experiencia en la Ley 122-05 y el Reglamento 40-08 debe revisar la versión final antes de la Asamblea Constitutiva y de su presentación ante las autoridades.

- ☐ Nombre legal exacto aprobado por ONAPI
- ☐ Sigla, si la iglesia utilizará una
- ☐ Dirección completa, municipio y provincia
- ☐ Edad y antigüedad requeridas para votar
- ☐ Plazo y forma de convocatoria de las asambleas
- ☐ Quórum y mayorías de votación
- ☐ Duración de los cargos de la Junta Directiva
- ☐ Fecha de cierre del año fiscal
- ☐ Fecha y lugar de la Asamblea Constitutiva

ESTATUTOS DE [NOMBRE LEGAL COMPLETO DE LA IGLESIA] INC

Artículo 1 Nombre y naturaleza

La asociación se denominará [NOMBRE EXACTO APROBADO POR ONAPI], pudiendo utilizar la sigla [SIGLA]. Es una asociación religiosa, cristiana y sin fines de lucro, organizada conforme a la Constitución y las leyes de la República Dominicana, especialmente la Ley 122-05 y sus normas de aplicación. Ninguna parte de sus ingresos o bienes se distribuirá para beneficio privado de miembros, directivos o pastores, salvo remuneración razonable y reembolsos debidamente autorizados por servicios legítimos.

Artículo 2 Domicilio y duración

El domicilio principal será [DIRECCIÓN COMPLETA], municipio de [MUNICIPIO], provincia de [PROVINCIA], República Dominicana. La Asociación podrá desarrollar actividades en otras comunidades y su duración será indefinida.

Artículo 3 Identidad y autoridad

Jesucristo es la Cabeza de la Iglesia. Las Sagradas Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento constituyen la autoridad escrita suprema para la fe, doctrina, conducta y ministerio. La Asociación adopta la Declaración de Fe incluida en este paquete.

Artículo 4 Misión y objetivos

La Asociación existe para adorar a Dios; proclamar el evangelio de Jesucristo; hacer discípulos; celebrar bautismos y la Cena del Señor; cultivar oración, comunión y vida santa; desarrollar líderes; plantar y fortalecer iglesias; servir a niños, familias y personas vulnerables; promover educación, nutrición, compasión, prevención de explotación y otras iniciativas religiosas y comunitarias compatibles con su naturaleza sin fines de lucro.

Artículo 5 Facultades

Para cumplir sus objetivos, la Asociación podrá recibir ofrendas, diezmos, donaciones y subvenciones lícitas; abrir cuentas; contratar personal y servicios; alquilar, adquirir, administrar y disponer de bienes conforme a la ley y estos estatutos; celebrar convenios; ejecutar programas; organizar reuniones; y realizar todo acto lícito relacionado con sus fines. Ninguna afiliación transferirá automáticamente sus bienes a otra entidad.

Artículo 6 Membresía

Podrá ser miembro quien profese fe cristiana compatible con la Declaración de Fe, participe activamente, acepte estos estatutos y sea recibido conforme a las normas de la iglesia. La Junta Directiva mantendrá un registro actualizado de miembros. Los requisitos de edad y antigüedad para votar serán [EDAD] y [PERÍODO].

Artículo 7 Derechos y deberes de los miembros

Los miembros podrán participar en las actividades y, cuando estén habilitados, en las asambleas. Deberán cuidar la unidad, conducta cristiana, misión, bienes y buen nombre de la

iglesia; cumplir las políticas de salvaguarda; y apoyar voluntariamente la obra. Ninguna contribución económica comprará autoridad, cargo ni trato preferencial.

Artículo 8 Terminación o disciplina de membresía

La membresía terminará por renuncia, muerte, traslado, inactividad definida por política o disciplina. Toda disciplina procurará verdad, protección, arrepentimiento y restauración; incluirá aviso, oportunidad razonable de responder y decisión sin conflicto de interés. El abuso, la violencia, la explotación y los asuntos legalmente denunciabiles no se tratarán solamente como conflictos privados.

Artículo 9 Asamblea General

La Asamblea General es el órgano corporativo superior de la Asociación y estará integrada por los miembros con derecho a voto. Celebrará una reunión ordinaria anual y reuniones extraordinarias cuando sean convocadas por la Presidencia, la mayoría de la Junta Directiva o el porcentaje de miembros establecido por ley y estos estatutos.

Artículo 10 Convocatoria quórum y votación

La convocatoria indicará fecha, hora, lugar y agenda y se comunicará con [NÚMERO] días de anticipación, salvo emergencia legalmente permitida. El quórum de la Asamblea ordinaria será [PORCENTAJE]. Para reforma de estatutos, disolución, venta de bienes inmuebles, remoción pastoral o desafiliación se requerirá el quórum y la mayoría reforzada exigidos por la ley y, como mínimo, dos tercios de los votos válidos emitidos. El abogado revisor deberá completar esta cláusula conforme al artículo 14 del Reglamento 40-08.

Artículo 11 Junta Directiva

La Asociación será administrada por una Junta Directiva de número impar, integrada inicialmente por cinco personas: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y una Vocalía. La Asamblea podrá crear otros cargos manteniendo un número impar. Una mayoría deberá ser independiente de la familia inmediata del Pastor Principal cuando sea posible.

Artículo 12 Elección y períodos de la Junta

La primera Junta será designada por la Asamblea Constitutiva. Las juntas posteriores serán elegidas por la Asamblea General por períodos de [DOS TRES O CUATRO] años, nunca mayores de cuatro años, y permanecerán hasta que sus sucesores sean debidamente escogidos. Las vacantes podrán cubrirse provisionalmente por la Junta hasta la próxima Asamblea.

Artículo 13 Deberes de la Junta

La Junta velará por el cumplimiento legal y fiduciario; aprobará presupuestos, contratos y políticas; protegerá bienes y personas; supervisará controles financieros; recibirá informes; nombrará al responsable tributario; autorizará cuentas y firmantes; mantendrá archivos; y apoyará al Pastor Principal sin invadir innecesariamente la dirección espiritual ordinaria.

Artículo 14 Oficiales

La Presidencia representará legalmente a la Asociación dentro de las facultades conferidas. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia cuando corresponda. La Secretaría conservará actas, registros y certificaciones. La Tesorería supervisará registros, presupuesto e informes sin ejercer autoridad financiera exclusiva. La Vocalía cumplirá las tareas asignadas.

Artículo 15 Pastor Principal

El Pastor Principal es el principal líder espiritual y es responsable de predicación, enseñanza, cuidado pastoral, ordenanzas, visión ministerial, desarrollo de líderes, evangelismo y misión. El Pastor colaborará con la Junta y estará sujeto a estándares de carácter, doctrina, competencia, salvaguarda y rendición de cuentas.

Artículo 16 Designación y permanencia pastoral

El Pastor Principal será nombrado mediante resolución formal de la Junta Directiva después de verificación de credenciales, referencias, antecedentes, doctrina y preparación, y después de consultar la relación espiritual de la iglesia con IIVC cuando exista afiliación. No será elegido por votación congregacional ordinaria. La designación no concede propiedad personal sobre la entidad, bienes o cuentas.

Artículo 17 Remoción o transición pastoral

El Pastor podrá cesar por renuncia, jubilación, muerte, incapacidad permanente o remoción por causa. La remoción requerirá debido proceso, oportunidad de responder, recusación de personas en conflicto y voto afirmativo de por lo menos dos tercios de la Junta Directiva completa, seguido de ratificación de la Asamblea cuando la ley o estos estatutos lo exijan. IIVC podrá aconsejar, mediar o investigar asuntos de credenciales, pero no removerá unilateralmente al Pastor de esta ASFL independiente.

Artículo 18 Mujeres y hombres en el ministerio

La Asociación reconoce que mujeres y hombres pueden ser llamados, reconocidos, licenciados, ordenados y nombrados para cualquier nivel de ministerio y liderazgo conforme a los mismos estándares de carácter, doctrina, dones, preparación, competencia y rendición de cuentas.

Artículo 19 Finanzas y controles

Todos los fondos pertenecen a la Asociación y se depositarán en cuentas a su nombre. Se requerirán por lo menos dos niveles de autorización para desembolsos significativos. La Junta aprobará presupuesto anual, firmantes, límites y políticas. Se realizarán conciliaciones mensuales y se conservarán comprobantes. Los fondos restringidos se usarán conforme a su propósito lícito.

Artículo 20 Compensación y conflictos de interés

La Asociación podrá compensar razonablemente a pastores, empleados y contratistas por servicios reales. Toda compensación de una persona vinculada será aprobada por directivos independientes, documentada en acta y revisada conforme a la ley. Nadie participará en una decisión cuando tenga un conflicto de interés no resuelto.

Artículo 21 Contribuciones y apoyo a la red

La generosidad cristiana será enseñada sin manipulación. La iglesia no estará obligada a pagar diezmos, cuotas ni contribuciones a IIVC o HOPE Life Global como condición de afiliación. Podrá aprobar ofrendas voluntarias para misiones, capacitación, eventos, proyectos o apoyo compartido.

Artículo 22 Libros y registros

Se mantendrán actas, registro de miembros, libros contables, inventario, contratos, expedientes laborales, declaraciones, comprobantes, estados bancarios y demás documentos requeridos. Los directivos tendrán acceso razonable sujeto a privacidad, confidencialidad y salvaguarda.

Artículo 23 Año fiscal e informes

El año fiscal terminará el [FECHA]. La Tesorería y el contador presentarán informes periódicos a la Junta y un informe anual a la Asamblea. La Asociación presentará el ISFL-01, anexos y demás declaraciones aplicables dentro de los plazos vigentes.

Artículo 24 Salvaguarda y conducta

La Asociación adoptará políticas para proteger a menores y adultos vulnerables, seleccionar trabajadores, recibir denuncias, responder a abuso y cumplir obligaciones legales. Ningún cargo espiritual concede inmunidad ante investigación, disciplina o denuncia legal.

Artículo 25 Prevención de lavado y financiamiento ilícito

La Asociación no aceptará ni utilizará fondos provenientes de actividades ilícitas y mantendrá controles razonables de conocimiento de donantes, documentación y trazabilidad. Rechaza el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme a la Ley 155-17 y demás normas aplicables.

Artículo 26 Afiliación voluntaria

La Asociación podrá afiliarse voluntariamente con IIVC mediante convenio escrito. La afiliación ofrece relación, apoyo, capacitación, recursos, reconocimiento ministerial, misiones y rendición de cuentas. No transfiere automáticamente propiedad, cuentas, contratos, personal ni administración diaria.

Artículo 27 Reforma de estatutos

Estos estatutos podrán modificarse mediante Asamblea debidamente convocada, con el quórum y mayoría reforzada previstos por la ley. Ninguna reforma distribuirá bienes para beneficio privado ni alterará la naturaleza sin fines de lucro.

Artículo 28 Disolución y liquidación

La disolución se realizará conforme a la Ley 122-05 y el Reglamento 40-08. Satisfechas las obligaciones, los bienes restantes se transferirán a una o más ASFL religiosas o benéficas calificadas y nunca se distribuirán entre miembros, pastores o directivos. La Asamblea designará al liquidador y entidad receptora conforme a la ley.

Artículo 29 Normas supletorias y adopción

En lo no previsto se aplicarán la Ley 122-05, el Reglamento 40-08 y las demás leyes dominicanas pertinentes. Estos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada el [FECHA] en [LUGAR].

Presidente o presidenta: _____

Firma: _____

Secretario o secretaria: _____

Firma: _____

Lista final antes de aprobar los estatutos

- ☐ Se sustituyeron todos los textos entre corchetes.
- ☐ El nombre coincide exactamente con el certificado de ONAPI.
- ☐ La dirección legal puede comprobarse.
- ☐ Los quórum, convocatorias y mayorías cumplen la ley dominicana.
- ☐ La composición y los períodos de la Junta Directiva están completos.
- ☐ La designación y transición pastoral están claras.
- ☐ Las reglas de cuenta bancaria y controles financieros están completas.
- ☐ La cláusula de afiliación conserva la independencia jurídica de la iglesia.
- ☐ La cláusula de disolución fue revisada legalmente.
- ☐ Un abogado dominicano revisó la versión final.
- ☐ La Asamblea Constitutiva aprobó el texto final.

Aviso. Este documento es un borrador organizativo y eclesiástico. No constituye asesoría legal ni garantiza la aceptación del expediente por ONAPI, el Registro Civil, la Procuraduría General de la República o la DGII.